

DECRETO No. 030

Marzo 05 de 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LA VIGENCIA 2018”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la autoridad competente para fijar el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos en Colombia es el Gobierno Nacional al tenor de la Ley 4ª de 1992.

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de empleados públicos.

Que el Gobierno Nacional, las Centrales y las Federaciones Sindicales acordaron que para el año 2018 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual de I.P.C. total en 2017 certificado por el DANE, más un punto porcentual, el cual debe regir a partir del 01 de enero de 2018.

Que el incremento porcentual de I.P.C. total de 2017 certificado por el DANE fue de 4.09%, y en consecuencia el aumento salarial será del 5.09% para la vigencia 2018.

Que el incremento fijado por el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 309 de 2018, fue equivalente a 5.09%, y que el mismo se realizará con efectos retroactivos a partir del día 1 de enero del año 2018, y sobre las erogaciones mensuales salariales que percibían al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sin perjuicio de los correspondientes ajustes que haya lugar a efectuar como consecuencia de algún reconocimiento prestacional o salarial que durante este interregno se hubiese dado a cualquiera de estos funcionarios que perciben remuneración pagada con cargo al sistema general de participaciones.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

Que sin detrimento de la autonomía de las entidades territoriales para fijar las escalas salariales y los emolumentos de sus empleados públicos el Congreso en relación con el régimen salarial de los empleados públicos de este orden le otorgó al Gobierno Nacional la facultad de determinar un límite máximo salarial, dentro del cual las entidades pueden ejercer sus competencias según sea su realidad fiscal, buscando racionalizar el régimen salarial de las entidades territoriales, siempre en búsqueda de la eficiencia, de modo que sin llegar a la unificación del mismo, no exista desbordamiento en el desarrollo de las funciones a ellas atribuidas, las que como se percibe no son discrecionales y, de otra, contribuir al equilibrio de los salarios entre los servidores nacionales y los territoriales.

Que en la distribución de planta global de cargos en la Secretaria de Educación Municipal se evidencia una diferencia salarial en virtud del tipo de vinculación generado, a propósito de los cargos de procedencia departamental y los cargos con vinculación municipal formada con posterioridad a la certificación de la entidad territorial hecho similar a lo acontecido con cargos nacionales y territoriales.

Que el Decreto No. 309 de 2018 de manera expresa establece una prohibición legal, consistente en que ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º de la norma ibídem.

Que advertida tal situación es menester a propósito del equilibrio establecido en la tantas veces referida Ley 4ª de 1992 y sus desarrollos concordantes, establecer un incremento proporcional que para los empleados de vinculación municipal asciende al 7,0%, en tanto para los demás, se mantendrá el establecido en el Decreto No. 309 de 2018.

Que en cumplimiento del antecedente lineamiento, las asignaciones salariales de los cargos de la planta global, incluidos aquellos que tienen estipendio con cargo al sistema general de participaciones y aquellos que ostentan vinculación Departamental o municipal que con los incrementos establecidos correspondientes al 5,09% y al 7.0% respectivamente, superen los topes máximos fijados en la misma norma, deberán ser reajustados en la proporción necesaria para igualar dicho tope.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el incremento salarial de todos los cargos de Empleados y funcionarios Públicos de la Secretaria de Educación del Municipio de Palmira, con cargo al sistema general de participaciones, y a los de vinculación



GP - CER415751



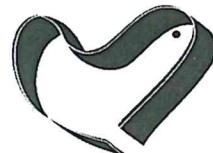
SC - CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

departamental para la vigencia del año 2018, con retroactividad al 01 de Enero del mismo año, en un porcentaje del 5,09% mensual, sobre las que poseían al 31 de Diciembre de 2017, en tanto para los cargos de vinculación municipal cuyo estipendio deviene de recursos propios, el incremento corresponderá al 7,0% mensual respecto de la asignación al 31º de diciembre de 2017, para la vigencia 2018.

Parágrafo: Que respecto de los cargos con asignación SGP, vinculación departamental y/o municipal, cuya asignación salarial ajustada al incremento correspondiente fijado en la presente Decreto, superen el tope máximo establecido en el Decreto 309 de 2018, deberán ser reajustados en la proporción necesaria para igualar el tope máximo.

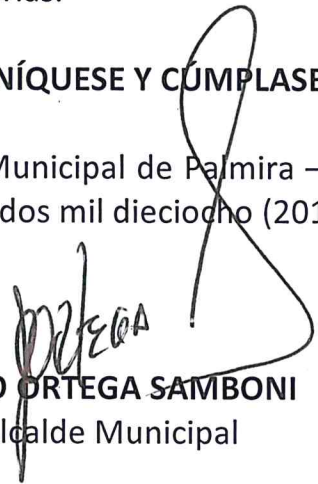
ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustese o reliquídese conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, todos los derechos prestacionales o factores salariales que se hubiesen reconocido durante este interregno a las personas que ostentan estos empleos y de acuerdo al porcentaje de incremento que se estableció para su tipo de vinculación y cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese lo aquí dispuesto al área de nómina para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición con efectos a partir del día 01 de enero del año en curso, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).



JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Proyector: Juan Carlos Sandoval – Abogado Contratista – Secretaría de Educación
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Revisó: Gonzalo Manrique Zuluaga – Contratista – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano
Aprobó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario Gestión de Talento Humano.



GP - CER415751



SC - CER415753

